

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 21 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Latin, mica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 296 de 23 Obre.)

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de *Harmonía*, poniendo ésta á un bajo cifrado. Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordinario.

3.º Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumentos que prefiera.

5.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se ha-

yan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositorios, y si no los hubiere, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Poner los ligados picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

7.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.—
El Subsecretario, Federico Requejo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.990.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se deter-

minan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos durante el presente año forestal que, comenzando el día 1.º del presente mes, terminará el 30 de Septiembre de 1903, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas; en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya, ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acto de la subasta, serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 23 de Octubre de 1902.—
El Inspector, Victoriano Montés.

ESTADO comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.

Nombre del monte.	Pertinencia.	Término municipal en que radica.	Cubida aforada. Hectáreas.	Superficie aco-tada. Hectáreas.	Especie de ganado y número de cabezas.			Tiempo para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrío	Pesetas.		
Lomas de las Torretas.	Estado.	Calasparra.	458	58	120	100	27	Todo el año forestal	17 de Noviembre de 1902, á las 10.
Lomas de la Virgen.	Id.	Id.	173	»	240	200	55	Id.	Id., á las 10'30.
Sierra del Molino.	Id.	Id.	1.879	879	720	590	165	Id.	Id., á las 11.
Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo.	Id.	Id.	2.731	»	4.600	2.000	830	Id.	Id., á las 11'30.
Barranquicos (Los).	Id.	Caravaca.	160	»	100	50	20	Id.	Id., á las 10.
Cabezuclas (Las), Barranco Blanco, El So-palmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	Id.	1.307	»	1.600	500	80	Id.	Id., á las 10'30.
Cerro del Carro.	Id.	Id.	600	300	165	135	38	Id.	Id., á las 11.
Cerro del Molar y el Hornillo.	Id.	Id.	172	»	100	50	20	Id.	Id., á las 11'30.
Hoyicas.	Id.	Id.	274	»	200	100	40	Id.	Id., á las 12.
Lomas de Enmedio, Los Umeros, Los Cue-ros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	Id.	1.151	301	440	360	100	Id.	Id., á las 12'30.
Lomas de Gadea.	Id.	Id.	854	754	100	50	20	Id.	Id., á las 13.
Llano de Bejar, Los Nebrales, Casa del Vi-cario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	1.753	603	660	490	145	Id.	Id., á las 10.
Mayada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	Id.	804	204	330	270	75	Id.	Id., á las 10'30.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	631	»	800	500	420	Id.	Id., á las 11.
Periago.	Id.	Id.	1.778	778	700	300	230	Id.	Id., á las 11'30.
Poyo de las Salinas y Cuerda de la Yeguas.	Id.	Id.	598	»	330	270	75	Id.	Id., á las 12.
Puntal de Bogana y Los Cabecicos.	Id.	Id.	179	29	110	40	20	Id.	Id., á las 12'30.
Sierra de las Gabras.	Id.	Id.	317	»	165	135	38	Id.	Id., á las 13.
Sierra de la Zarza.	Id.	Id.	300	182	100	50	50	Id.	Id., á las 10.
Umbria de Alarcón y el Campanario.	Id.	Id.	118	»	150	25	40	Id.	Id., á las 10'30.
Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	288	»	220	100	300	Id.	Id., á las 11.
Umbria y Solana de Mojantes.	Id.	Id.	574	»	330	270	75	Id.	Id., á las 11'30.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán.	Id.	Id.	2.540	540	1.400	500	350	Id.	Id., á las 12.
Pinar Negro, Revolvedores y Pollos.	Id.	Id.	250	50	110	90	25	Id.	Id., á las 12'30.
Lomas del Ventorillo del Cabilla.	Id.	Cehegin.	742	»	1.400	200	200	Id.	Id., á las 10.
Coto Real.	Id.	Piiego.	420	30	450	400	400	Id.	Id., á las 10'30.
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Id.	444	44	450	400	400	Id.	Id., á las 10.
Pinar (El).	Id.	Id.	400	»	550	50	150	Id.	Id., á las 10.
La Solana.	Id.	Ulea.	1.627	827	880	220	275	Id.	Id., á las 10.
Sierra del Llorò.	Id.	Abarán.	4.189	1.189	2.420	1.100	955	Id.	Id., á las 10'30.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	834	»	500	100	150	Id.	Id., á las 10.
La Naveta, El Solán, La Muela y Montoro.	Id.	Blanca.	1.872	472	1.600	400	500	Id.	Id., á las 10'30.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	2.547	47	1.000	300	600	Id.	Id., á las 10'30.
Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cu-chillos de la Labia y otros.	Idem de Cehegin.	Cehegin.	484	»	500	250	550	Id.	Id., á las 11.
Cabezo de las Senadas y del Valle y Cabeci-co del Horcajo.	Id.	Id.	3.415	»	500	200	600	Id.	Id., á las 11'30.
Rambra de Gilico y los Cambrones.	Id.	Id.	698	»	200	100	100	Id.	Id., á las 12.
Rueldas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y las Reñas.	Id.	Id.	2.272	»	1.200	300	800	Id.	Id., á las 12'30.
Sierra del Burete del Gavilán, Loma de la Ramba de Enmedio y del Molinero.	Id.	Id.	607	»	500	250	550	Id.	Id., á las 13.
Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	625	»	500	250	550	Id.	Id., á las 13'30.
Llanos de Romero y Jabonero, Las Hoyue-las y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Idem de Fortuna.	Fortuna.	230	30	230	»	115	Id.	Id., á las 10.
Barranco del Deán.	Id.	Id.	229	»	345	145	230	Id.	Id., á las 10'30.
Cabezo de los Ciervos.	Id.	Id.	901	101	920	160	345	Id.	Id., á las 11.
Cabezo del Sastre.	Id.	Id.	95	»	195	57	57	Id.	Id., á las 11'30.
Cerro de las Carboneras.	Id.	Id.	95	»	195	57	57	Id.	Id., á las 11'30.

Cuérda del Cerro de la Monja y Cerro del Tocoal.	Id.	82	345	209	Id.	Id.
Cuérda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezó de la Cabra.	Id.	57	184	322	Id.	Id.
Cueva de Salins.	Id.	57	495	202	Id.	Id.
Fuente del Galán.	Id.	46	115	279	Id.	Id.
Puntales de Sánchez.	Id.	57	184	172	Id.	Id.
Puerto de Arriba y Cabezó de Turra.	Id.	198	565	440	Id.	Id.
Sierra del Lugar.	Id.	250	400	492	Id.	Id.
Solana (La).	Id.	82	345	318	Id.	Id.
Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Inferno.	Id.	46	115	273	Id.	Id.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	180	100	378	Id.	Id.
Solana de Peña Rubia.	Id.	45	500	481	Lorca.	Lorca.
Carrizales y Peña Rubia.	Id.	300	700	1.045	Id.	Id.
Sierra de Pedro Ponce.	Id.	1.000	2.800	1.370	Mula.	Mula.
Solana de Befo.	Id.	250	480	518	Id.	Id.
Umbria de la Sierra de España.	Id.	1.325	3.000	4.838	Id.	Id.
Cabezó San Cristóbal y Perules.	Id.	30	40	83	Id.	Id.
Cabezó Pelado.	Id.	30	40	63	Mazarrón.	Mazarrón.
Loma de la Olivera.	Id.	150	200	216	Id.	Id.
El Lomachón.	Id.	100	140	174	Id.	Id.
Llano de Ifre.	Id.	500	700	932	Id.	Id.
Sierra de Almenara.	Id.	250	300	469	Id.	Id.
Idem de las Herrerías.	Id.	500	600	1.209	Id.	Id.
Idem del Garrobo.	Id.	450	800	1.405	Id.	Id.
Cajar (El).	Id.	350	266	511	Pueblo de Ojós y Villanueva.	Ojós y Villanueva.
Coronas y Cotos.	Id.	350	266	479	Id.	Id.
Solana (La).	Id.	350	266	487	Id.	Id.

Murcia 18 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, Emilio Ruiz.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Quinta sección.

Número 1.675.

Edicto.

Zona 7.ª—Contribución urbana.— Trimestre en que principia el débito, 1.º de 1902.—Trimestre que se acumula, 2.º de 1902.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores

de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlense los respectivos descubiertos por el actual trimestre a los débitos que ya se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que precede; advirtiendo a éstos que desde el hecho de la acumulación y a tenor del dicho artículo se consideraran apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado en que lo están las atrasadas, ampliándose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia a los deudores para su conocimiento y efectos oportunos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
1	Antonio Sánchez Pérez.	5'52
3	Andrés Rebagliato.	3'79
5	Alfonso Muñoz de Prado.	166'29
8	Alfonso García Cegarra.	6'69
10	Antonio García Valcárcel.	31'64
11	Antonio Gutiérrez.	5'79
16	Antonio Sicilia Salinas.	3'64
29	Antonio López López.	4'64
33	Angeles Ruiz Beltrán.	5'38
34	Augusto Fernández.	7'15
37	Adolfo Ceño Martínez.	5'08
45	Bartolomé Martínez Montero.	16'26
49	Carmen Soler.	9'43
59	Carmen Capdepon.	5'79
62	Carmen Ibáñez Barnuevo.	7'26
87	Fenor Fernández Ortega.	27'12
94	Francisco Vázquez Ruiz.	12'05
98	Franc.ª Carpe, v.ª del gral. Alarcón.	3'63
99	Fernando Miranda Alvarez.	9'43
102	Gaspar García García.	6'53
6	Ginés Vicente García.	4'34
10	Herederos de Asunción Ruiz.	5'19
11	Herederos de Arnaldo Ruiz.	35'74
13	Herederos de Pedro Sánchez.	8'16
21	Ildefonso Ruiz.	5'54
24	Juan Balpulini.	7'24
29	José Domingo Daulfin.	8'69
30	Juan Vivo Guzmán.	10'14
32	Joaquin Pérez del Pulgar.	17
35	Juan Pérez Moreno.	6'50
36	Juan Conesa García.	14'95
37	Jesualdo Cebrián.	5'06
43	José Fernández Martínez.	30'50
54	José Casanova Navarro.	5'54
55	José Jover Sánchez.	3'61
64	José Martínez Rico.	39'97
71	Juan Pedro López.	5'20
80	Joaquin Sandoval Sandoval.	22'52
99	Manuel Saavedra.	43'26
200	Marqués de Valladares.	159'89
2	Mariano Carreras.	8'30
6	Maria Nogués Lara.	51'57
12	Miguel Pérez Carrión.	11'21
16	Miguel Martínez Rodriguez.	7'95
28	Maria Rosique Ruiz.	9'10
29	Miguel Pérez Roca.	3'62
47	Pedro Marin Meroño.	9'16
48	Pedro Luque Conesa.	3'75
49	Pedro Ortega.	7'24
53	Pedro Laborda Fenor.	4'35
64	Pedro Tomás Benito Pérez.	25'68
69	Pedro Muñoz Guardiola.	21'79
73	Rafaela Esbrit Pérez.	3'62
74	Ramón Cuenca Almela.	13'11
79	Ramón Sandoval.	7'24
81	Seminario de San Fulgencio.	16'02
82	Salvador Sáez.	7'57
85	Santiago Gutiérrez.	43'58
87	Saturnino Uribe Aurrid.	6'98
82	Silverio Díaz Fernández.	7'24
90	Salvador Lirón Peñafiel.	14'52
301	Vicente López Zapata.	40'71
SAN ANDRÉS		
62	Isidoro Martínez.	4'46
75	José Arqués López.	4'46

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
411	Mauricio Martínez.	8'39
SAN ANTOLIN		
44	Antonio Marin Guillamón.	14'20
49	Antonio Alemán Pérez.	4'14
63	Antonio Martínez Pérez.	6'07
77	Bernabé Leandro.	8'51
504	Dolores Zamorano Mayor.	9'62
9	Dolores Ruiz Jiménez.	13'57
19	Dolores Albarracín.	16'82
29	Francisco Ortiz Olivares.	5'69
35	Francisco Celdrán Muñoz.	3'71
43	Gabriel Luján Osete.	231'47
62	José Hernández Mompeán.	10'15
63	Juana Fernández Leandro.	16'96
68	José Clarés Illán.	26'68
73	Joaquín Sánchez.	93'21
78	José Martínez López.	5'94
79	Jacinto Lisón Delgado.	21'02
81	Juan López Mesa.	10'27
84	Juan Martínez Toledo.	3'71
93	José Franco Giner.	19'39
94	José Muñoz Morales.	12'36
604	Joaquín Pérez.	12'84
7	Juan González González.	45
10	Juan Aragón Abellán.	6'67
16	Juan Mateos Parraga.	10'63
24	José María López Rodríguez.	41'03
32	Julio Paterna Pellicer.	23'12
33	Juan Martínez López.	3'71
46	Mariano López Leal.	67'25
51	Mariano Martínez López.	8'91
54	María del Carmen Ramón.	5'69
55	María Josefa García Alcaraz.	13'03
56	Mariano López Molina.	3'71
83	Mariano Lozano Sánchez.	14'35
84	María García Ruiz.	11'36
711	Salvador Martínez Mesegües.	11'56
15	Teresa Quesada.	30'55
16	Tomás Vázquez.	6'67

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1.917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las subastas del uso público voluntario de pesas y medidas municipales, degüello de reses en el matadero público y pasaje de la Barca por el Segura, propiedad de este Municipio, para el ejercicio de mil novecientos tres, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Concejal designado por la Corporación el día diez y seis del próximo mes de Noviembre hora de las trece, catorce y quince, por los tipos respectivos de 214 pesetas 80 céntimos, 523'44 y 664'34.

La licitación será por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición y demás circunstancias de que debe adornarse el licitador se reseñan en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser consultados.

Los rematantes vienen obligados entre otros al pago del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Ulea 29 de Octubre de 1902.—Damián Abellán.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término que ha de regir durante el próximo

año de 1903, y de conformidad a lo prevenido en el art. 106 del vigente reglamento, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo los individuos en el mismo comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Archena 28 de Octubre de 1902. El Alcalde, Silverio García.

Número 1.909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, contados desde la fecha en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial*, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 1.989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

El Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el padrón de la contribución industrial para el próximo

año de 1903, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moratalla 28 de Octubre 1902.—El Alcalde accidental, José María Navarro.—El Secretario, Angel J. de Tirso.

Número 1.915.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas del servicio del alumbrado público, y arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el venidero año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, de conformidad a lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, durante cuyo periodo podrán presentarse las reclamaciones a los derechos de los interesados pertinentes.

Alcantarilla 29 de Octubre de 1902 Francisco Riquelme.

Número 1.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1.903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento a los efectos del artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y Real orden de 15 de Enero de 1879.

San Javier a 24 de Septiembre de 1902.—Fernando Martínez.

Octava sección.

Número 1.980.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente, Juez de instrucción de este partido, por licencia del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra un tal Manuel, conocido por el Malvao, vecino de esta ciudad en la calle del Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran y se ausentó de esta ciudad en Mayo último, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veinticinco de Octubre de mil novecientos dos—Ramón Cañete.—P.S. M., Francisco Bautista y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DEL EXTRARRADIO DE LORCA

Edicto.—Consumos.

La Recaudación del impuesto de consumos de este término municipal, invita por el presente a los vecinos del extrarradio, para que en el término de veinte días, a partir desde esta fecha puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y conciertos les están señaladas en el repartimiento oficial aprobado por la Delegación de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre del presente año.

Al efecto, queda abierta la recaudación voluntaria de los expresados trimestres en la oficina establecida en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado por la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lorca 1.º de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Pedro J. Jiménez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.